MARQ FUNDACIÓN

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Expedte.: 2025/FMARQ/204 - Servicio de Mantenimiento y revisión periódica de la instalación de climatización en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ), gestionado por la FCVMARQ y que de conformidad con el mismo:

1.- En fecha 16 **de abril de 2025** se publicaron en la Plataforma de Contratación del Estado los citados pliegos y el anuncio presentándose en el plazo establecido los siguientes licitadores:

- NIF: B41766478 APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.
  Fecha de presentación: 02 de mayo de 2025 a las 13:34:14

- NIF: B53836110 ICISER, S.L.
  Fecha de presentación: 30 de abril de 2025 a las 12:02:33

- NIF: B03289246 MOVILFRIO S.L.
  Fecha de presentación: 30 de abril de 2025 a las 17:27:15

2.- En fecha 6 de mayo de 2025 se procedió a la apertura del **Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** (Documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor). Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, La Mesa concluyó lo siguiente:

- Admitir a los siguientes licitadores:
  - NIF: B41766478 APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.

- Requerir subsanar a los siguientes licitadores:

  - Requerir a la mercantil MOVILFRIO S.L. con NIF B03289246 para que, en el plazo de **tres días** desde el envío de la comunicación, previsto en el artículo 141 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, proceda a subsanar:
    - La falta de presentación anunciada en el Documento General IV y que no se ha acompañado (Certificado del número de trabajadores y relación de contratos relacionados en el ámbito de la discapacidad).

  - Requerir a la mercantil ICISER S.L. con NIF B53836110 para que, en el plazo de **tres días** desde el envío de la comunicación, previsto en el artículo 141 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, proceda a subsanar:
    - Capacidad de Obrar: Deberá subsanar en el DEUC la representación de la mercantil.

Transcurrido los 3 días hábiles desde la comunicación, solo han aportado la documentación acreditativa los siguientes licitadores:

- NIF: B03289246 MOVILFRIO S.L.

Por lo que La Mesa procede a excluir a los siguientes licitadores:

- NIF: B53836110 ICISER, S.L.

Al respecto, consta en la plataforma de contratación la confirmación de lectura del requerimiento por ICISER, S.L. el 07/5/2025, no obstante, no contestó al requerimiento de subsanación, por lo que procede su exclusión, ya que no cabe subsanación de la subsanación, todo ello atendiendo a la doctrina consolidada del TARC en esta materia:

> La Resolución 74/2012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales declaró "*este Tribunal considera que no cabe otorgar un segundo trámite de subsanación para corregir los defectos que pueda presentar la documentación entregada en el plazo establecido para subsanar. Cualquier otra interpretación nos llevaría a permitir sin límite las subsanaciones, con los problemas que ello llevaría aparejado*".

Dicha doctrina también se dispone en las siguientes resoluciones:

> 1.- Resolución 747/2016: "sin que sea admisible, so pena de conculcar el principio de igualdad de trato entre los licitadores, una eventual subsanación de la subsanación".
>
> 2.- Resolución 19/2018: "*el otorgamiento de los dos plazos de subsanación de tres días cada uno, tras el otorgamiento de los primeros diez días.../... constituye una flagrante vulneración del principio de igualdad, al haberse otorgado al licitador un mayor plazo para la acreditación de su solvencia que a los demás licitadores*".
>
> 3.- Resolución 319/2018 del TACP de Madrid: "*Solicitar subsanación de documentación y que en dicha subsanación no se corrija el defecto, conllevaría la exclusión definitiva. No cabría posibilidad de subsanación de la exclusión pues, ya se solicitó corrección y no se subsanó".*

Solicitar subsanación de la subsanación y según las Resoluciones del TACRC 74/2012 y 747/2016, supondría un sin fin de subsanaciones, socavando el principio de igualdad de trato entre los licitadores (art.- 1 LCSP), así el art.- 132 LCSP, establece que "los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad".

Por lo que, tras la revisión de la documentación aportada en subsanación por el licitador Movilfrio S.L., La Mesa concluyó la siguiente la lista de admitidos:

- NIF: B41766478 APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.
- NIF: B03289246 MOVILFRIO S.L.

Acordando, remitir Las Memorias Técnicas de los licitadores admitidos a los servicios técnicos de la Fundación para su correspondiente evaluación. Obtenida esta, de acuerdo a los criterios del PCAP, resultó de la siguiente manera:

Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor: hasta **25 puntos.**

- **Memoria Técnica:** Puntuación: hasta **25 puntos.**

CUADRO DE VALORACIÓN

OFERTA	INFORME 0	PLAN DE ACTUACIÓN	TOTAL
LICITADOR 1: "APLEAN: APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L."	2,5 PUNTOS	3'5 PUNTOS	6 PUNTOS
LICITADOR 2: "MOVILFRIO, S.L."	7 PUNTOS	15 PUNTOS	22 PUNTOS

3. En fecha 21 de mayo de 2025 se procedió a la Apertura del **Sobre 2: Documentación evaluable automáticamente o mediante fórmulas**, cuya valoración dio el siguiente resultado:

- **Valoración criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o automáticamente hasta (75) puntos.**

LICITADOR	NIF	OFERTA	PUNTOS
APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.	B41766478	**57.900,00 €**	75,00
MOVILFRIO S.L.	B03289246	**69.111,11 €**	62,83

Por todo lo que, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.4. del PCAP, se formula la siguiente *Propuesta de Adjudicación* atendiendo al siguiente **Clasificación de las Ofertas**:

Licitador	Criterios Cuantificables mediante juicios de valor Memoria Técnica Hasta 25 puntos	Criterios cuantificables Automáticamente o mediante fórmulas Hasta 75 puntos	Total Puntuación
MOVILFRIO S.L. **(*)**	22	62,83	84,83
APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.	6	75	81,00

(*) Propuesto como mejor valorado

Que fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el **21 de mayo de 2025**

4. Se formuló propuesta de Adjudicación a favor de MOVILFRIO S.L., con NIF B03289246 y se le requirió para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** presentaron la acreditación de su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional, Rolece, Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la constitución de la garantía, conforme se establece en el PCAP.

MARQ FUNDACIÓN

5. El licitador ha presentado la documentación requerida conforme a los Pliegos.

Considerando el plazo estimado para la adjudicación del contrato y la fecha prevista para el inicio de las actividades previstas en los Pliegos vengo en acordar:

Primero. - Adjudicar a la mercantil MOVILFRIO S.L., con NIF B03289246 el contrato **Servicio de Mantenimiento y revisión periódica de la instalación de climatización en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ), gestionado por la FCVMARQ. Expdte.: 2025/FMARQ/204** por importe de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (69.111,11 €) IVA Excluido.

Segundo. - Emplazar a MOVILFRIO S.L., con NIF B03289246 para que suscriba el contrato conforme se establece en el PCAP.

Tercero. - Notificar a los interesados, con expresión de recursos.

Cuarto. - Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que celebre, a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, ante el órgano administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alicante, en el día de la fecha de su firma digital.

21642952K JOSEP ALBERT CORTES I (R: G53491775)

Firmado digitalmente por 21642952K JOSEP ALBERT CORTES I (R: G53491775)
Fecha: 2025.06.03 10:57:10 +02'00'

Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido
Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ